

creto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 30 KV., que arrancando del apoyo 10 de la línea a la E. T. D. de Andoain, termina en la E. T. de «Orbelán Plásticos, S. A.», con un recorrido de 454 metros, en el término municipal de Andoain.

Declarar en concreto la utilidad de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, debiendo tenerse en cuenta en el proyecto el Plan parcial del polígono de Andoain, por el que pasa la línea.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ante el Ilustrísimo señor Director general de la Energía en el plazo de quince días hábiles, desde el día en que sea recibida esta comunicación.

San Sebastián, 13 de enero de 1969.—El Delegado provincial. 767-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 114/1968, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de A. T. y un centro de transformación de 100 KVA. en Moger (Marín), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV de 150 metros de longitud, en proyección horizontal, con cable de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados tipo Alcam, con apoyos de hormigón pretensado de nueve metros, cruces de hierro de ángulo de 60 por 7 milímetros, y aisladores de cadena «Esperanza», número 1.503, siendo la separación entre conductores de 1,2 metros, y un centro de transformación de 100 KVA., relación de transformación 10.000/380/230 V., en Moger (Marín).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 10 de enero de 1969.—El Delegado provincial.—151-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica subterránea de 380 metros de longitud a 15 KV., derivada del puesto de transformación existente denominado «Umbreta I», en Umbrete (Sevilla), y un nuevo puesto de transformación en caseta que se denominará «Seminarios» en dicha población.

La línea estará constituida por un cable armado de cobre de 3 por 26 milímetros cuadrados de sección. En la caseta se instalará un transformador de 100 KVA., relación 15.000/230-133 V., con los correspondientes aparatos de maniobra, protección y medida.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—721-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea eléctrica existente a 15 KV., entre las casetas de transformación denominadas «Santa Brígida» y «Pueblos», sitas en Lebrija (Sevilla).

El nuevo trazado comprenderá 110 metros de línea aérea y 115 metros de línea subterránea. El tramo aéreo estará constituido por conductores de aluminio de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena de los elementos E-1503 y apoyos metálicos tubulares. La parte subterránea estará constituida por un cable armado de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—720-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber: Que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro del Departamento las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.302. «Milagros». Hierro. 21. Galdames
12.306. «Aumento a Milagros». Hierro. 88. Galdames
12.320. «Milagros 3.ª». Hierro. 30. Galdames.
12.357. «Milagros 4.ª». Hierro. 70. Galdames.
12.500. «Angel». Hierro. 20. Galdames.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 27 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón Xérica.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber: Que ha sido declarada caducada la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.207. Nombre: «Paca». Mineral: Hierro. Hectareas: 186. Término municipal: Paramontanos de Tabara.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 16 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Saltos del Sever S. A.», con domicilio en Valencia de Alcántara, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Mejoras en la distribución de energía eléctrica en Valencia de Alcántara. Las nuevas instalaciones comprenden dos líneas a 13,8 KV., de 3.492 y 2.020 metros, en conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, y ocho centros de transformación con potencia total de 1.200 KVA. Red de distribución en baja tensión.

Estas instalaciones transcurren dentro del término municipal de Valencia de Alcántara.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I.—Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1962; normas técnicas y disposiciones procedentes.

III.—Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 27 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Gutiérrez Martí.—248-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero, de 14,32 milímetros y apoyos de hormigón pretensado y columnas metálicas tipo Made, con origen en la general de esta Empresa Villar de Plasencia-Hervás, finalizando en dos centros de transformación en Casas del Monte y Segura de Toro, con potencia total de 60 KVA, y redes de baja tensión, de distribución en ambas localidades. Ramal a 13,2 KV., de 150 metros, con origen en el apoyo 14 de la general de Casas del Monte a Segura, en cable de acero de cinco milímetros de diámetro, y centro de transformación de 75 KVA, y red de distribución en la barriada de la Estación de FF. CC. de Casas del Monte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I.—Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres:

1.º El cruzamiento deberá quedar de modo que en ningún caso la línea aérea quede a menos de siete metros de altura sobre el afirmado del camino.

2.º El tendido general de la línea deberá establecerse siempre a una distancia no menor a siete metros, a partir de la arista de la explanación del camino.

3.º Tendrá la línea en la parte de cruce la suficiente estabilidad mecánica y seguridad, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas.

4.º Durante la ejecución de los trabajos no se construirá el camino con materiales de clase alguna que perjudiquen el libre tránsito por el mismo.

5.º Si el resto de la línea se estableciese dentro de la servidumbre del camino vecinal, «Eléctrica del Oeste, S. A.», vendrá obligada a modificar en la forma establecida por el Decreto de 13 de mayo de 1954 todos los tramos de referida línea que fuesen necesarios, a consecuencia de obras de ensanche, rectificación o mejora de expresado camino.

6.º «Eléctrica del Oeste, S. A.» deberá comunicar a la Dirección de Vías y Obras Provinciales la fecha del comienzo de las obras, así como la de su terminación, al objeto de que el personal facultativo de la misma se compruebe si se han observado condiciones exigidas.

III.—Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 28 de enero de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—260-B.